



Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 10 de marzo de 2020

Número 5475-RA1

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RA1

Martes 10 de marzo



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de marzo del 2020.

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL



Morena

DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva de adición a los párrafos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Proyecto de Dictamen, por el que se reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, que presentan las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud, para quedar como sigue:

Texto de Actual	Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de</p>	<p>Artículo 4º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.</p> <p>La Ley creará un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la</p>	<p>Artículo 4º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

<p>la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.</p>	<p>atención integral de la población mexicana que no cuenta con seguridad social.</p>	<p>...</p>
<p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.</p>	<p>...</p>	<p>El estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las mexicanas y mexicanos que tenga discapacidad permanente e los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas, las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.</p>
<p>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.</p>	<p>El estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las mexicanas y mexicanos que tenga discapacidad permanente e los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.</p>	<p>Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado un a pensión no contributiva e los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas, las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</p>
<p>Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.</p>	<p>Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado un a pensión no contributiva e los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas, esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</p>	<p>...</p>
<p>Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad</p>	<p>...</p>	<p></p>

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Deleg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, C. P. 15960, Teléfono 01 55 50360000 Ext. 61212 y 7474724000. Celular: 7471295309, Correos electrónicos

ruben.cayetano@diputados.gob.mx y rubencayetanogarcia@gmail.com



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.



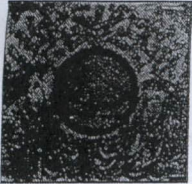
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.		
--	--	--

Por virtud de lo anterior pido el trámite legal conducente para sus fines.

Atentamente





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

3

RUBÉN TERÁN ÁGUILA
DIPUTADO FEDERAL

Morona

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2020.

DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 MAR. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: A Hora: 14:39

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el artículo 4° párrafos cuarto, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenidos en el **Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud**, para quedar como siguen:

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 4o. ...	Artículo 4o. ...
... [SE] [SE] ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El Estado garantizará la entrega de un	El Estado garantizará la entrega de un
apoyo económico a las mexicanas y	apoyo económico a las mexicanas y
mexicanos que tengan discapacidad	mexicanos que viven una



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

...

...

circunstancia de discapacidad en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

...

...

Dip. Rubén Terán Águila



10 MAR. 2020

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

4

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:00

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2020.

**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández,
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Porfirio Muñoz Ledo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, presenta la siguiente reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud, con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Bienestar.

Se propone **adicionar un párrafo décimo séptimo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4. ...	Artículo 4. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Sin Correlativo.	Las autoridades deberán adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y, en general, todas aquellas que sean necesarias, para




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	crear el máximo de recursos, a fin de lograr progresivamente el Estado de Bienestar.

Atentamente



**Porfirio Muñoz Ledo
Diputado Federal**

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>